

DIRECCION REGIONAL
INDAP REGION DEL MAULE
RBR/SAO/CHV

660794

APRUEBA Y RATIFICA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA
OFICINA DE CURANIPE DE LA REGION
DEL MAULE, CON ROGELIO PEÑAILILLO
CASTRO.



Talca,

02 ABR 2009

RESOLUCIÓN EXENTA Nro. **236** VISTOS: 1 Resolución Nro. 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley Nro. 19.213 de 1993; y la Resolución Nro. 509 del Director Nacional de INDAP, de fecha 14 de Noviembre de 2008 del Director Nacional.

CONSIDERANDO:

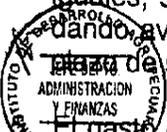
- Que, con fecha 02 de Mayo de 1998 INDAP Región del Maule, procedió a celebrar Contrato de Arrendamiento de Oficina de Curanipe, con el Sr. Rogelio Peñailillo Castro, sobre el inmueble ubicado en calle Comercio Nro. 364 de la comuna de Pelluhue, en atención que era necesario contar con los espacios físicos para el buen funcionamiento y atención a los usuarios de INDAP.
- Que, la necesidad de arrendar se enmarca en contar con un inmueble adecuado para que funcione la Oficina de Curanipe en la Región del Maule.
- Que, es necesario dictar el acto administrativo, con que la autoridad competente aprueba dicho contrato de arrendamiento, ya que en una revisión de estos antecedentes se detectó que dicho acto administrativo no fue dictado en su oportunidad.

RESUELVO:

1. Ratifíquese y apruébase el Contrato de Arrendamiento del Inmueble para Oficina de Curanipe de la Región del Maule, ubicada en calle Comercio Nro. 364, suscrito el día 02 de Mayo de 1998 con el Sr. Rogelio Peñailillo Castro.
2. El contrato de arrendamiento ha reportado a pagar la suma mensual de \$ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos), reajutable en el mes de Diciembre de cada año en el mismo porcentaje que haya experimentado en el período la variación del Índice de Precios al Consumidor, a contar del día 01 de Mayo de 1998.
3. El 02 de Enero del 2001, se modifica el valor del arrendamiento a la suma de

4. El arrendamiento empezará a regir el 01 de Mayo de 1998 y tendrá una duración de un año, el que será renovado automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiestan su intención de ponerle término, dando aviso mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra, con un plazo de sesenta días de anticipación.

El gasto que origine el contrato de arrendamiento se imputará al Subtítulo 22, ítem 09, Asignación 002, del presupuesto del Instituto al momento del pago mensual correspondiente, siempre que las disponibilidades presupuestarias que se tienen para su ejecución, así lo permitan.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ROGELIO PEÑAILILLO CASTRO Y OTROS.

A

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En Talca, a 2 de Enero del 2001, comparece don **ROGELIO ALBERTO PEÑAILILLO CASTRO**, viudo, domiciliado en calle Padre Samuel Jofré Rojas N°370, Curanipe, cédula nacional de identidad N°2.133.714-5, por si y en representación de don **ROGELIO ALBERTO PEÑAILILLO ORELLANA**, cédula nacional de identidad número 9.949.783-3, y de don **DANIEL EUGENIO PEÑAILILLO ORELLANA**, cédula nacional de identidad número 6.010.051-9, en adelante "el arrendador"; y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 61.307.000-1, representado por su Director Séptima Región don **ROBERTO MARCELO MOREIRA ARRIAGADA**, Ingeniero Ejecución Agrícola, cédula nacional de identidad número 5.705.169-8, ambos domiciliados en Avenida San Pablo N°785, de la comuna de Talca, en adelante "el arrendatario" o "INDAP"; ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, y declaran que vienen en celebrar el siguiente Anexo Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: con fecha 1 de abril de 1999, los comparecientes celebraron un Contrato de Arrendamiento sobre el inmueble de propiedad del arrendador, que consiste en el primer piso del inmueble ubicado en calle Comercio N°364 Curanipe; el que vienen a modificar mediante el presente anexo y en los términos que se indican.

SEGUNDO: El valor del Arrendamiento será la cantidad de \$55.000.- mensual a contar del mes de Enero del año 2001.

ajustes - Dic 05
60036 x 3%
222
62278

ajuste año 2000
62278 unificar

TERCERO: Las cláusulas del Contrato original que no hayan sido modificadas por el presente anexo, continúan vigentes en todas sus partes.

CUARTO: La personería de Don Roberto Moreira Arriagada; para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario consta en la Resolución N°86 de fecha 15/6/97 de la

Dirección Nacional.
Roberto Moreira Arriagada

Roberto Moreira Arriagada
Director Séptima Región

ajuste - CANCELADA ANEXO

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia respectivos.

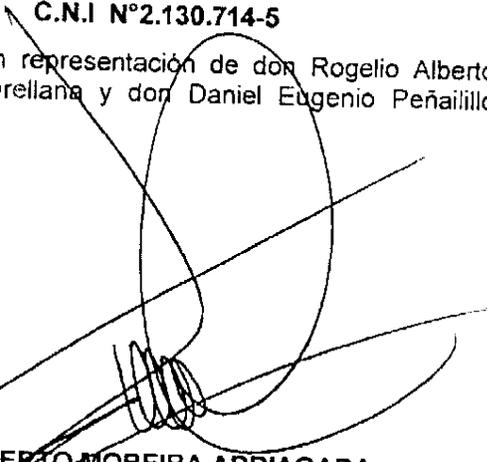
J
D


ROGELIO ALBERTO PEÑAILILLO CASTRO

C.N.I N°2.130.714-5

Por si y en representación de don Rogelio Alberto Peñailillo Orellana y don Daniel Eugenio Peñailillo Orellana.




ROBERTO MOREIRA ARRIAGADA

C.N.I N°5.705.169-8

DIRECTOR INDAP VII REGION

Se firmaron ante mi.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ROGELIO PEÑAILILLO CASTRO Y OTROS

A

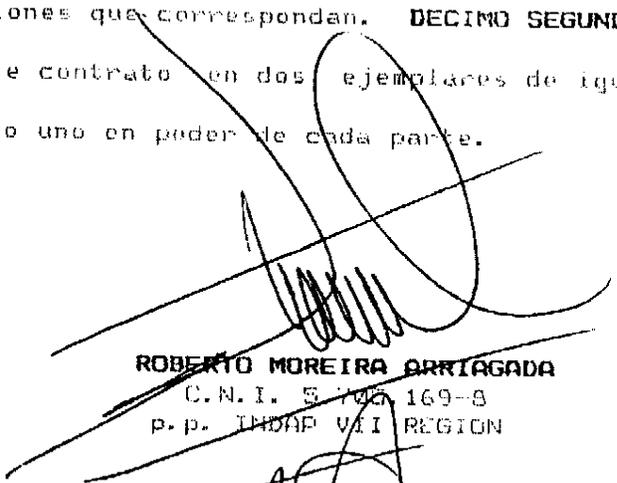
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En Talca, República de Chile, a 08 de mayo de 1958, comparece don **ROGELIO ALBERTO PEÑAILILLO CASTRO**, viudo, domiciliado en calle Padre Samuel Jorjé Rojas Nº370, Curanipe, cédula nacional de identidad N22.133.714-5, por sí y en representación de don **ROGELIO ALBERTO PEÑAILILLO ORILLANA**, cédula nacional de identidad número 8.999.783-3, y de don **DANIEL LUCENIO PEÑAILILLO ORILLANA**, cédula nacional de identidad número 6.010.051-9, en adelante "el Arrendador"; y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 61.307.000-1, representado por su Director Séptima Región don **ROBERTO MARCELO MOREIRA ARRIAGADA**, Ingeniero Ejecución Agrícola, cédula nacional de identidad número 5.705.169-8, ambos domiciliados en Avenida San Pablo Nº 705, de la comuna de Talca, en adelante "el arrendatario" o "INDAP"; ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, y declaran que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento: **PRIMERO:** Don **ROGELIO ALBERTO PEÑAILILLO CASTRO**, en su calidad de cónyuge sobreviviente y don **ROGELIO ALBERTO PEÑAILILLO ORILLANA** y

DANIEL EUGENIO PEÑAILILLO ORELLANA en su calidad de herederos de la sucesión de doña Emilia del Carmen Orellana Reyes son dueños de una casa y sitio ubicado en Calle Padre Samuel Jofré Rojas N° 364 de Curanipe, Comuna de Pelluhue, cuyo dominio se encuentra inscrito a nombre de la Sucesión antes mencionada a fojas 475 N°994, del Registro de Propiedad del año 1995, del Conservador de Bienes Raíces de Chanco. Rol de avalúo N° 90-17 de la Comuna de Pelluhue según Certificado de Avalúo Fiscal emitido con fecha 20 de abril de 1998. **SEGUNDO:** Don Rogelio Alberto Peñailillo Castro, por sí y en la representación que comparece, da en arrendamiento al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, para quien acepta su Director Regional, don ROBERTO MARCELO MURILHA ARRIAGADA, el primer piso del inmueble ubicado en Calle Comercio N° 364 de Curanipe, que se destinará a la atención de público. **TERCERO:** El arrendamiento empezará a regir el día 01 de mayo 1998 y tendrá una duración de un año, el que será renovado automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, dando aviso mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra, con un plazo de sesenta días de anticipación. **CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma de cuarenta y cinco mil pesos (45.000.-), reajutable en el mes de diciembre de cada año de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor, y se pagará anticipadamente, los primeros cinco

días hábiles de cada mes. El pago se hará en el inmueble arrendado. **QUINTO:** El arrendador entrega materialmente el inmueble arrendado al arrendatario con fecha 01 de mayo de 1990, en buen estado de aseo y conservación, con sus artefactos y accesorios en normal estado de funcionamiento. **SEXTO:** El arrendador declara que los gastos por servicios domiciliarios serán de su cargo. **SEPTIMO:** El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato. La entrega debe hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, entregando sus llaves y poniéndolas a disposición del arrendador. **OCTAVO:** El arrendador declara por sí y en la representación que comparece, que la propiedad es de su exclusivo dominio. **NOVENO:** Para todos los efectos legales que provengan del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. **DECIMO:** La personería de don ROBERTO MARCELO MOREIRA ARRIAGADA para representar al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, consta de Resolución N°86 del 13 de junio de 1997 del Director Nacional del Instituto. La facultad de don ROGELIO ALBERTO PEÑAILILLO CASTRO para actuar en representación de don Rogelio Alberto Peñailillo Orellana y de don Daniel Eugenio Peñailillo Orellana, consta en Poder Especial firmado ante doña Marta Gabriela Alvarado, Notario de Chanco y Poder Especial firmado ante doña María Antonieta Suarez Castro, Notario Público de Lautaro, respectivamente.

DECIMO PRIMERO: Se faculta al portador de copia autorizada para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que correspondan. **DECIMO SEGUNDO:** Se firma el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.


ROBERTO MOREIRA ARRIAGADA

C.N.I. 5 705 169-8
p.p. INDAP VII REGION


ROGELIO ALBERTO PEÑAILILLO CASTRO

C.N.I. N92.133.714-8
por sí, y en representación de don Rogelio Alberto Peñailillo Orellana y de don Daniel Eugenio Peñailillo Orellana



MARIA ANTONIETA ALBANA JEREZ
OFICIAL CIVIL LOTAPICO